

96.12 - CINTAS PARA MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y CINTAS SIMILARES, ENTINTADAS O PREPARADAS DE OTRO MODO PARA IMPRIMIR, INCLUSO EN CARRETES O CARTUCHOS; TAMPONES, INCLUSO IMPREGNADOS O CON CAJA.

9612.10 - **Cintas.**

9612.20 - **Tampones.**

Esta partida comprende:

- 1) Las **cintas entintadas**, incluso en bobinas o cartuchos, para máquinas de escribir, calcular y cualquier máquina con dispositivo para imprimir a través de una cinta (básculas automáticas, tabuladoras, teleimpresores, etc.).

Se clasifican también en esta partida las cintas entintadoras y otras para barógrafos, termógrafos, etc. Estas cintas llevan generalmente dispositivos de sujeción metálicos y sirven para imprimir una línea que materializa el movimiento de la aguja del aparato registrador.

Sección XX
96.12₂/13₁

Estas cintas suelen tejerse con materias textiles, pero pueden ser también de plástico o de papel. Para que estén comprendidas en esta partida, **deben estar entintadas o preparadas para dejar una impresión** (impregnadas, si se trata de materias textiles o recubiertas, si se trata de plástico o papel, con una materia colorante, tinta, etc.).

Se **excluyen** de esta partida:

- a) Los rodillos de papel carbón o de otros papeles que se montan en las máquinas de calcular, registradoras, etc., cuando se quiere obtener una copia de las fichas impresas. Estos rodillos, que no pueden utilizarse como cintas de máquinas de escribir, son generalmente mucho más anchos (más de 3 cm). Se clasifican en el **capítulo 48**.
 - b) Las cintas que no están entintadas, impregnadas, recubiertas, etc., para dejar una impresión; estas cintas pueden clasificarse, según la materia constitutiva, en el **capítulo 39**, en la **sección XI**, etc.
 - c) Las bobinas vacías (régimen de la materia constitutiva).
- 2) Los **tampones**, incluso sin impregnar, para sellos, fechadores, etc., manuales. Están constituidos generalmente por un fieltro de tejido o de otras materias absorbentes fijadas sobre un soporte (frecuentemente en forma de caja) de madera, de metal o de plástico.

Los rodillos entintadores manuales se **excluyen** de esta partida y siguen el régimen de la materia constitutiva.